

del 2007, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días, los demandados seño-

ACTOR EUSTORGIO JUVENAL GARZON PONCE
DEMANDADO: SR. ALBERTINA PIEDAD GARZON PONCE Y LEONARDO MARCELO JACOME JIMENEZ
CAUSA No. 2012-1474- L. S. TRAMITE.- ordinario
CUANTIA. indeterminada
Defensor del actor: DR. JORGE MOLINA HERRERA

LO CIVIL DE PICHINCHA.
Lo que comunico para los fines de Ley, previéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
DR. JAIME TORRES CARRERA SECRETARIO (E)
A.C./93387

Se ha querido hacer equivocadamente de la burguesía una clase. La burguesía no es más que la parte satisfecha del pueblo. El burgués es el hombre que ahora tiene tiempo de sentarse. Una silla no es una casa.

Victor Hugo.

Poeta, novelista y político francés.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA CARIBEANGLOBAL BUSINESS CIA. LTDA.

1.- Se pone en conocimiento del público que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.JDL.Q.13.0635 de 5 FEB 2013 aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de la compañía CARIBEANGLOBAL BUSINESS CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de diciembre de 2012, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el ingeniero Rigoberto Torres Nápoles, en su calidad de Gerente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general de accionistas de 30 de mayo de 2012, resolvió nombrar Liquidador al ingeniero Rigoberto Torres Nápoles, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 05 FEB. 2013

PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AC/68429M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TRECX CIA. LTDA.

Se comunica al público que TRECX CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de enero de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.D.JCPTE. Q.13.000638 de 6 de febrero de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se dedicará: i) diseño, producción, fabricación, ensamblaje, importación, comercialización, distribución de todo tipo de productos de hierro, acero, o similares de cualquier metal o aleación....."

Distrito Metropolitano de Quito, 6 de febrero de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/90201cc

3.- CONSTRUCCIONES.- CASA DE VIVIENDA DE DOS PISOS Y MEDIAS AGUAS, de 360 m2, con piso de cemento y cerámica, paredes de ladrillo y bloque, techo de losa, estado bueno
AVALUO
TERRENO \$ 54.000.00
CONSTRUCCIONES \$ 16.380.00
SILMAN \$ 70.380.00
VALOR DE RESERVA DEL I.M.U.
Mas informes en los telef. 2360-041; 2360-073, Secretaría del Juzgado.
Dr. Juan Monteros Arias, SECRETARIO AD-HOC
Existe firma y sello.
A.P./55451/k.m.

AVISO DE REMATE DEL JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL CAYAMBE

PRÉSTAMO: 0800017271
JUICIO NRO. 070-2011
Se pone en conocimiento del público que el día MIÉRCOLES TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, desde las trece hasta las diecisiete horas, en el Juzgado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento Sucursal Cayambe, ubicado en las calles Terán y Bolívar de la ciudad de Cayambe, se procederá al remate del siguiente inmueble:

PREDIO AREMATARSE.- TERRENO NÚMERO UNO Y NUMERO UNO GION A.

1.- UBICACIÓN.- Provincia Pichincha, Cantón Cayambe, Parroquia Olmedo, sitio Guayllabambilla.
2.- LINDEROS.- LOTE UNO.- NORTE, camino público; SUR, Propiedad de Delia Ulcuango; ESTE, propiedad que se reserva el vendedor; y, OESTE,



de Cayambe, para que reciban posteriores notificaciones.- todos los gastos que se ocasionen para la transferencia de dominio de dicho inmueble serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellos que por expreso mandato legal deban ser pagados por los coactivados.- Los postores deberán ser calificados con 15 días de anticipación a la realización del remate en base a la solvencia económica y experiencia en el negocio, de conformidad con la "Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado" en el acápite DISPOSICIONES PARA EL COBRO EFICIENTE DE LAS ACRENCIAS DEL ESTADO que reforma el Art. 457 del Código de Procedimiento Civil, publicado en el R. O. Nro. 583, Suplemento, del 24 de Noviembre del 2011.- Mas informes en los telef. 2360-041; 2360-073, Secretaría del Juzgado.
Dr. Juan Monteros Arias, SECRETARIO AD-HOC
Existe firma y sello.
A.P./55452/k.m.

AVISO DE REMATE DEL JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL CAYAMBE

total de los gastos que se ocasionen para la transferencia de dominio de dicho inmueble serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellos que por expreso mandato legal deban ser pagados por los coactivados.- Los postores deberán ser calificados con 15 días de anticipación a la realización del remate en base a la solvencia económica y experiencia en el negocio, de conformidad con la "Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado" en el

AVISO A LOS ACREEDORES DE ASEPREC ALTA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL DEL ECUADOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 de la Ley de Compañías vigente, NOTIFICO a los acreedores de la Compañía ASEPREC ALTA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL DEL ECUADOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho como Acreedores de dicha sociedad de conformidad con la Ley, en la Avenida Eloy Alfaro N26-118 y Bertin de esta Ciudad de Quito.
Transcurrido el término, el Liquidador tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la Compañía, con la debida justificación.

GRAB JUAN H. MENDEZ M
LIQUIDADOR PRINCIPAL
ASEPREC CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

Quito D.M. 8 Febrero 2013

AC/98435M